

RESOLUCIÓN No 2 4 63

(29 DIC. 2023)

"Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.



RESOLUCIÓN No. 24044

(29 DIC. 2023)

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que *Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No. 240 / 2023

(29 DIC 2023)

Quando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.708.103 en calidad de representante legal de la Empresa señor **YJRA INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT901374063-7, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA QUEBRADA MARRACANOA EN LA CRA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA**" - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.748.859)**. Valor que fue cancelada por el solicitante.

1. ANTECEDENTES

Mediante radicado N° 20231103175312500 de fecha 2 de noviembre de 2023 el señor **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA** en calidad de representante legal de la empresa YJRA Ingeniería S.A.S, presentó a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA, del proyecto: "Construcción de Alcantarillado pluvial sobre la quebrada Marracanoa en la carrera 7 entre calles 10 y 11 en el barrio San Francisco de Istmina Departamento del Chocó – Chocó". El cual contiene lo siguiente:

- Formulario actuaciones ambientales.
- Formato liquidación trámite ambiental (Guías Ambientales).
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la guía ambiental.
- Documento de conformación de la empresa o consorcio.
- Documento guía ambiental para la actividad
- Plano localización de la actividad.

2. MARCO NORMATIVO

Ley 99 de 1993: "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el SINA, y se dictan otras disposiciones":

"Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."



RESOLUCIÓN No. 2463

()

Ley 633 de 2000: "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial".

"ARTICULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedara así:

"ARTICULO 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos..."

Ley 685 de 2001: "por el cual se expide el código de minas y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero..."

Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Resolución 1257 de 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones."

Resolución 2184 de 2019: "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones."

Resolución 1935 de 2008 (que modificó la Resolución 1023 de 2005): "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación".

Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007: "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".

Resolución 627 de 2006: "por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental."

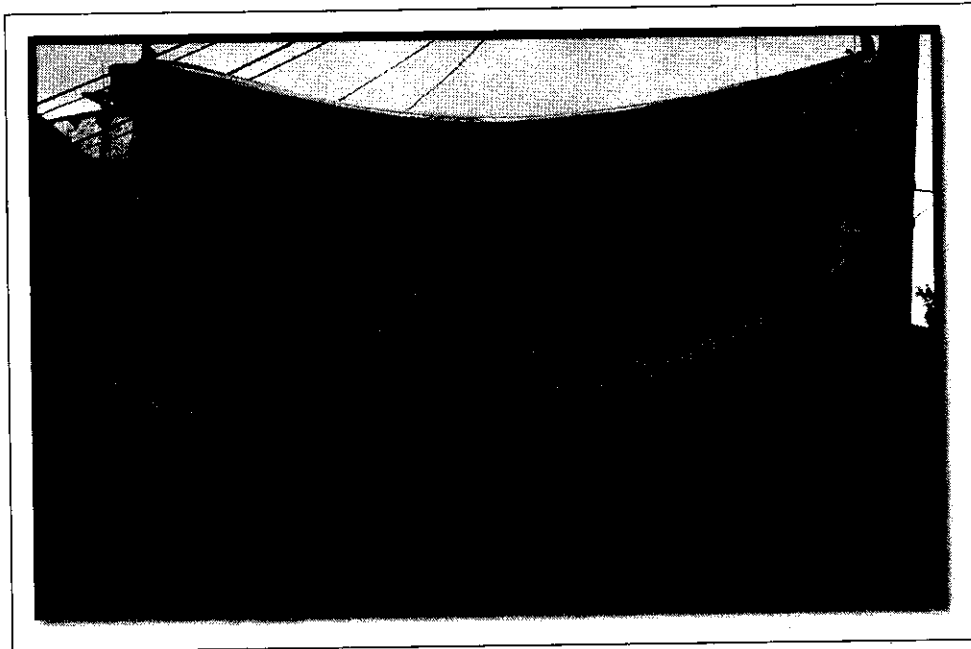
3. OBSERVACIONES

Para la ejecución del proyecto "Construcción de Alcantarillado pluvial sobre la quebrada Marracanoa en la carrera 7 entre calles 10 y 11 en el barrio San Francisco de Istmina Departamento del Chocó – Chocó.", la empresa YJRA Ingeniería SAS plantea una serie de medidas preventivas y controles encaminados a la disminución de impactos ambientales, razón por la cual se realiza el PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA.

El PAGA incluye la identificación de los impactos ambientales de acuerdo con las actividades constructivas que se ejecutarán en el proyecto descrito, adicionalmente se presentan los diferentes programas ambientales donde se plantean las acciones de prevención y/o disminución de posibles afectaciones al ambiente, que se

(29 DIC. 2023)

puedan presentar durante la ejecución de la obra, el área donde se ejecuta el proyecto constructivo se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO.



Fuente: registro fotográfico CODECHOCO.

➤ **LOCALIZACIÓN**

La obra Construcción de Alcantarillado Pluvial sobre la quebrada Amarracanoa en la calle 10ªA y 11ª en el Municipio de Istmina – Chocó, se encuentra localizada en la cabecera municipal en el barrio Diego Luis sector Amarracanoa a salir al barrio San Francisco en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas del área de la inspección ocular.

OBRA	COORDENADAS	
	N	W
Construcción de Alcantarillado Pluvial sobre la quebrada Amarracanoa en la calle 10ªA y 11ª en el Municipio de Istmina – Chocó.	5°9'40,430"	76°41'10,789"

Fuente: Información suministrada por la EMPRESA YJRA INGENIERÍA S.A.S



RESOLUCIÓN No _____

(29 DIC. 2023)

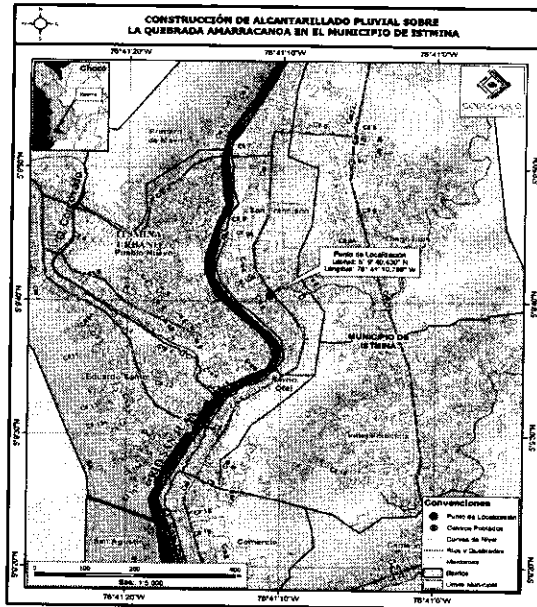


Imagen 1. Ubicación del proyecto (Fuente: SIG CODECHOCÓ – 2023)

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las actividades que se desarrollan durante la etapa del proyecto Construcción de Alcantarillado Pluvial sobre la quebrada Amarracanoa en la calle 10ªA y 11 municipio de Istmina se describen a continuación:

Tabla 2. Actividades del proyecto "Construcción de Alcantarillado Pluvial sobre la quebrada Amarracanoa en la calle 10ªA y 11 municipio de Istmina"

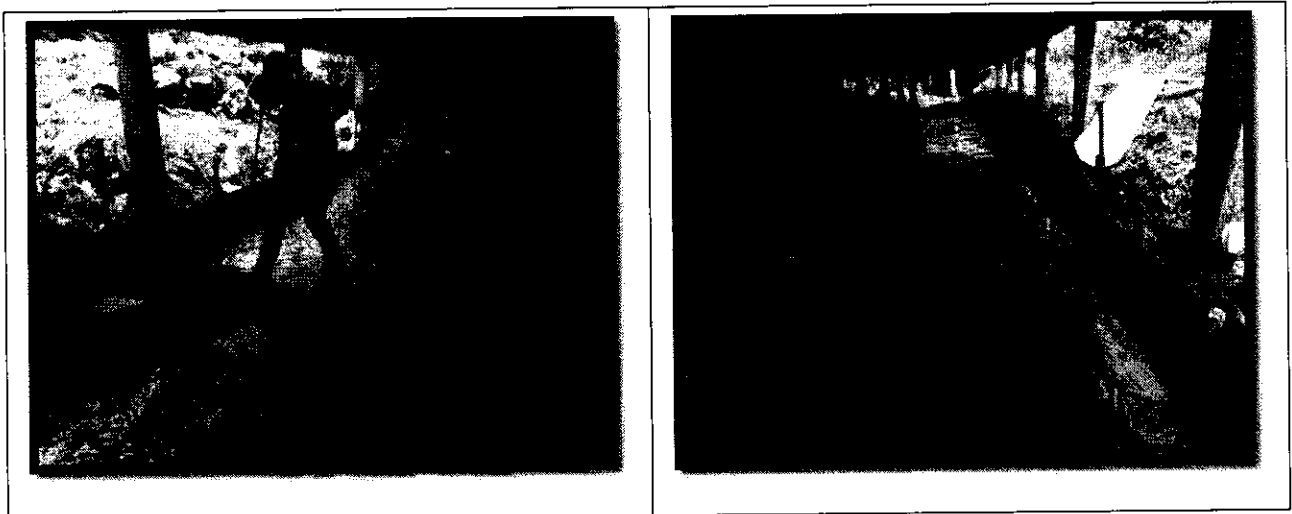
Socialización de inicio obra
Contratación mano de obra
Desmante y Limpieza
Demoliciones
Excavaciones
Sub base Granular y Base granular
Actividades para la colocación del Pavimento Flexible
Fresado
Construcción de obras de drenaje.
Transporte de materiales sobrantes y escombros y derrumbes
Actividades socioambientales durante la construcción de la obra
Desmantelamiento y abandono de instalaciones temporales



RESOLUCIÓN No _____

(29 DIC. 2023)

Recuperación áreas intervenidas
Limpieza final del sitio de los trabajos
Actividades Sociales – Ambientales de Cierre



Registro fotográfico de la actividad

El suministro de los Materiales será realizado por la firma DVM Materiales, consejo comunitario mayor de Condoto, ubicada en el Municipio de Condoto, este proveedor cumple con la normatividad Minero – Ambiental aplicable para explotación, transformación, beneficio y comercialización; actividades amparadas bajo el Artículo 243 de la Ley 685 de 2001, la cual tiene como objeto la explotación de materiales de péticos de las placas, DIR 072/075 solicitudes de legalización de minería de hecho.

Tabla 3. Demanda de recursos naturales del proyecto

Recurso	Demanda	Descripción del tipo de demanda			
	Agua Superficial	Requiere permiso	SI		
Se debe tramitar solicitud de Concesión de Aguas Superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Choco-CODECHOCO.					
Hídricos	Agua Subterránea	Requiere permiso	NO		
		Para el desarrollo del presente proyecto no se contempla el trámite de concesión de agua subterránea.			
		Requiere permiso	SI		
		El desarrollo de nuestras actividades domésticas y demás que sugieren tratamiento de aguas residuales y posterior vertimiento deberán ser reducidas al máximo a sus los límites permisibles reuso del agua y reducción de			

RESOLUCIÓN No 2463

(2023)

	Vertimientos	vertimientos contaminante o tramitar permisos de vertimiento ante la autoridad competente CODECHOCO .		
	Ocupación de cauce	Requiere permiso	NO	
Para el desarrollo del presente proyecto no se contempla el trámite del permiso de Ocupación decauce.				
	Materiales de Construcción	Requiere permiso	SI	PROVEEDOR
Suelo	Manejo y Disposición de RCD	Los materiales de construcción (gravas, arenas, asfaltos, concretos, entre otros), deberán ser suministrados por un tercero/cantera DVM – Condoto .		
		Requiere permiso	SI	
		Para el manejo de los RCD se debe proyectar el uso de predios que pueda ser utilizado como ZODME por sus características erosionadas, sirviendo de relleno ubicados en inmediaciones de las dos localidades del área de influencia del proyecto de acuerdo a la favorabilidad topográfica.		
	Manejo y Disposición de RSC	Requiere permiso	SI	
		Para el manejo de los RSC se debe hacer uso de los servicios de Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Aguas Del San Juan S A E S P, Parata fin se debe realizar solicitud.		
	Manejo y Disposición de RSP	Requiere permiso	SI	PROVEEDOR
		Se deberá definir mediante qué empresa se realizará el manejo, recolección y disposición final de Residuos especiales y Peligrosos del listado de gestores autorizados de CODECHOCO.		
		Requiere permiso	SI	
	Aprovechamiento forestal	Se realizará inventario forestal del área de influencia objeto de intervención del proyecto, que en total requieran de su aprovechamiento (individuos forestales). previa solicitud del permiso ante la Autoridad Ambiental CODECHOCO, para la autorización de la tala de los árboles en los PR del área de influencia del proyecto.		
	Sustracción de Reserva Forestal	Requiere permiso	NO	
No se requiere sustracción puesto que el AID no se encuentra dentro del área de influencia de una reserva.				

RESOLUCIÓN No 2463

(28 DIC 2023)

Flora	Levantamiento de Veda de Especies de la Flora Silvestre.	Requiere permiso	SI	
		Se deberá realizar la caracterización biológica de las especies presentes en el AID del proyecto para tramitar ante CODECHOCO el permiso de levantamiento de veda.		
Aire	Emissiones Atmosféricas	Requiere permiso	NO	
		No se considera el trámite del permiso de emisiones atmosféricas por fuente de emisión fija.		
	Trabajo Nocturnos	Requiere permiso	NO	
			Para la ejecución del contrato no se requiere este permiso.	
	Requiere permiso	NO		
Arqueológico	Consulta procedencia del Plan de Arqueología.	Antes de la intervención se realizará la respectiva consulta al Instituto Colombiano De Antropología E Historia ICAHN		
Consulta Ministerio del Interior	Certificación de Presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia del Proyecto	Antes de la intervención se realizará la respectiva consulta ante la Dirección de Asuntos Étnicos y Dirección de Asuntos Indígenas y la del Ministerio del Interior.		
		Se deberá realizar la consulta previa en las comunidades Afros e indígenas, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991		

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

La empresa YJRA Ingeniería S.A.S., en el documento PAGA realizó la identificación de las actividades susceptibles de producir impactos ASPI, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 4 Actividades susceptibles de producir impactos

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPACTO SOCIOAMBIENTAL
---------------	-------------	------------------------



<p>Socialización de inicio obra</p>	<p>Consiste en el desarrollo de una reunión informativa con la comunidad, particularmente en las zonas del AID del proyecto.</p>	<p>Esta actividad genera expectativas en la comunidad y particularmente en el sector turístico (Restaurantes, fincas de recreo, balnearios y hoteles).</p>
<p>Contratación mano de obra</p>	<p>Consiste en la vinculación de todas las personas requeridas por el constructor para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas</p>	<p>Se considera susceptible de producir impactos debido a que puede causar falsas expectativas en la comunidad; conflictos se pueden presentar sobre demanda de servicios públicos, conflictos sociales sociales y culturales por la llegada de personal foráneo.</p>
<p>ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS</p>		
<p>Desmonte y Limpieza</p>	<p>Consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparan las obras, y las zonas o fajas laterales del derecho de vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de tocones, raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. El trabajo incluye, también, la disposición final</p>	<p>Generación de residuos sólidos Arrastre de material a los cuerpos de agua Pérdida de la cobertura vegetal Ruido que puede generar los equipos.</p>
<p>Demoliciones</p>	<p>Demolición de estructuras anteriores al proyecto, o reparaciones que se requieran.</p>	<p>Generación de emisiones de material particulado. Generación de residuos sólidos. Ruido que puede generar los equipos.</p>
<p>Excavaciones</p>	<p>Excavación para las fundaciones de las estructuras, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria hasta la terminación del trabajo.</p>	<p>Generación de escombros Generación de emisiones de material particulado Generación de gases,</p>

RESOLUCIÓN No. 2465

(29 DIC. 2023)

		vibración y Arrastre de material a los cuerpos de agua.
Sub base Granular y Base granular	Esta actividad se refiere al suministro, conformación y compactación de materiales granulares para sub base y base.	Generación de emisiones de material particulado. Generación de gases, ruido, vibraciones. Arrastre de material a los cuerpos de agua
Actividades para la colocación del Pavimento Flexible	En esta acción se realizará la construcción total de la estructura del pavimento, respetando los diseños establecidos para la construcción de la segunda calzada.	Generación de emisiones de material particulado. Generación de gases, ruido, vibraciones. Arrastre de material a los cuerpos de agua.
Fresado	Obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y espesores indicados en los documentos del proyecto.	Generación de gases, ruido, vibraciones y derrames. Generación de emisiones de material particulado. Generación de RCD susceptibles de aprovechamiento
Construcción de obras de drenaje.	Actividad constructiva para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera. (cunetas, alcantarillas y boxculvert).	Generación de escombros. Generación de emisiones de material particulado. Generación de gases, ruido, vibraciones. Arrastre de material a los cuerpos de agua.
Transporte de materiales sobrantes y escombros y derrumbes	Actividades que incluyen el cargue, y transporte de materiales sobrantes y escombros y derrumbes, generados en la obra. Mediante el empleo de volquetas.	Generación de emisiones de material particulado. Generación de gases, ruido, vibraciones

<p>Actividades socioambientales durante la construcción de la obra</p>	<p>En la etapa de construcción, se realizará, contacto con las diferentes autoridades y representantes de la comunidad, con el fin de mantener informado a cada sector que compone el AID, a cerca de las actividades y novedades del proyecto.</p>	<p>Brindar información a la comunidad, certera y oportuna. Responder oportunamente solicitudes.</p>
<p>ACTIVIDADES DE CIERRE Y ABANDONO</p>		
<p>Desmantelamiento y abandono de instalaciones temporales</p>	<p>Actividades de desmantelamientos del campamento, talleres, centros de acopio y demás aéreas utilizadas durante el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Generación de Escombros Conflictos con la comunidad.</p>
<p>Recuperación áreas intervenidas</p>	<p>Adecuación paisajística de las aéreas intervenidas, como: sitios de disposición de escombros, taludes, servidumbres, etc.</p>	<p>Generación de escombros Generación de residuos sólidos orgánicos.</p>
<p>Limpieza final del sitio de los trabajos</p>	<p>A la terminación de cada obra, se deberán retirar del sitio de trabajo todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio.</p>	<p>Manejo inadecuado de los residuos.</p>
<p>Actividades Sociales –Ambientales de Cierre.</p>	<p>Al finalizar cualquier proyecto se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la reunión de finalización • Hacer el desmantelamiento y entrega de los Puntos Satélites a los propietarios o responsables de los sitios donde se instalaron. • Cierre de quejas y reclamos presentados. • Levantamiento de las Actas de Vecindad de Cierre en el Área de Influencia Directa. • Cierre de los acuerdos pactados en las Acta de Compromiso 	<p>Generación de conflictos con las Comunidades y con Las Autoridades locales. Generación De falsas expectativas. Participación activa de los diferentes grupos de interés. Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del AID.</p>



RESOLUCIÓN No 2463

(2023)

Los impactos fueron definidos para cada elemento ambiental a través de una matriz, se les realizó una valoración y una calificación, determinando así su importancia y el tipo de impacto que se genera.

Se establecen seis (6) criterios de evaluación ambiental así:

El impacto se clasificó de acuerdo con el valor obtenido como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5. Criterios de evaluación de impactos

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Directo		El impacto es producido por la actividad
Indirecto		El impacto es consecuencia de otro impacto.

Extensión (Ex): se refiere al área afectada por la generación del impacto

Tabla 6. Extensión del impacto.

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Alta		El tamaño físico del impacto es indeterminado y/o la afectación es mayor al área de influencia directa del proyecto o a las instalaciones físicas de la sede o proyecto.
Media		El tamaño físico del impacto se puede determinar y/o sucede dentro del área de influencia directa del proyecto o las instalaciones de la sede o proyecto.
Baja		El impacto es localizado y puntual, es decir que ocurre en el sitio donde se lleva a cabo la actividad.

Permanencia (Per): Se refiere al tiempo de duración del impacto desde su aparición, y a partir del cual el factor retorna a las condiciones iniciales.

Tabla 7. Permanencia del impacto.

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Permanente		El impacto no desaparece.
Larga		El impacto perdura una vez finalizada la actividad que lo produjo y luego desaparece.
Corta		El impacto desaparece cuando finaliza la actividad.

Probabilidad de ocurrencia (Prob): Se relaciona con la seguridad de que el impacto se dé, de acuerdo con el

RESOLUCIÓN No 2463

(29 DIC. 2023)

tipo de actividad y de las características ambientales presentes en el área de influencia de la sede/proyecto o frente de obra.

Tabla 8 Permanencia del impacto.

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Alta		El impacto se da.
Media		El impacto ocurre eventualmente, dependiendo de los controles y/o procedimientos que se están.
		Aplicando.
Baja		El impacto ocurre solo accidentalmente

Reversibilidad (Re): Se refiere a la posibilidad de recuperación del componente ambiental afectado.

Tabla 9 Reversibilidad del impacto

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Irreversible		Aún con la aplicación de medidas de manejo el componente ambiental afectado no vuelve a sus condiciones.
Mitigable		Es necesaria la aplicación de medidas ambientales, procedimientos y/o controles para que el componente ambiental afectado vuelva a sus condiciones iniciales.
Reversible		El componente ambiental afectado vuelve a sus condiciones iniciales por sí solo, es decir no requiere de la aplicación de medidas, procedimientos y/o controles.

Severidad (Se): se refiere al grado de afectación del impacto y es determinado por la extensión y permanencia del impacto.

Tabla 10 Severidad del impacto

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
Alta		El impacto es permanente e indeterminado o localizado; el impacto es de larga duración o indeterminado.
Media		El impacto es de corta duración e indeterminado de larga duración y de extensión media; el impacto es permanente y puntual.

RESOLUCIÓN No _____

(29 DIC. 2023)

Baja		El impacto es de corta duración, pero puntual
CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CRITERIO
		localizado; el impacto es de larga duración, pero puntual.

NIVEL DEL IMPACTO AMBIENTAL (NIA): Una vez evaluados los impactos ambientales generados por las actividades identificadas previamente, se valora de manera agrupada el nivel del impacto a partir de la aplicación de la siguiente ecuación, la cual permitirá la priorización de los impactos para determinar las acciones a seguir:

Tanto la evaluación de los criterios ambientales como la determinación del nivel de impacto ambiental, deben diligenciarse en las casillas correspondientes del formato Matriz de Aspectos/impactos.

En la Matriz de Riesgos Ambientales del Contrato de obra No. 1904 de 2020. Están incluidas.

INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE IMPACTO AMBIENTAL Evaluar la significancia permite priorizar las acciones y los recursos para: eliminarlos, minimizarlos o controlarlos. Una vez determinada la valoración del Nivel de Impacto Ambiental (NIA), se determinan las acciones a seguir, teniendo como guía el nivel de intervención que se describe a continuación.

$$NIA = In + Ex + Per + Prob + Re + Ser$$

Tabla 11 Interpretación del nivel de impacto ambiental

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN	ACCIONES/CONTROLES A SEGUIR
Prioridad I-A Impacto crítico	El impacto generado se encuentra en niveles fuera de tolerancia.	Detener la actividad, hasta que se reduzca el impacto.
Prioridad I Impacto alto	El impacto generado presenta consecuencias graves al ambiente que rodea al proyecto con una recuperación no menor a cinco años.	Se debe revisar en su totalidad la implementación del control operacional existente, reevaluar la necesidad de establecer nuevos objetivos y programas y analizar los planes de emergencia en contingencia con los objetivos del sistema.
Prioridad II Impacto medio	El impacto ambiental generado tiene consecuencia que serán mitigables en un periodo de tiempo no mayor a tres años, después de finalizada	Aumentar el seguimiento sobre el control operacional y aseguran un continuo monitoreo. Se deben plantear procedimientos o instructivos para obtener un control operacional.

()

Prioridad III		Aunque no se requieren acciones inmediatas, no se debe descuidar la gestión realizada para asegurar el mejoramiento continuo.
Impacto bajo	El impacto ambiental es fácilmente recuperable con la implementación a corto plazo de medidas correctivas	Se deben programar charlas para sensibilizar al personal sobre el impacto.

6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

La empresa YJRA Ingeniería S.A.S, en el documento PAGA presentó los programas ambientales a desarrollar durante el proceso constructivo, donde se plasman las actividades o medidas a implementar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan generar en la obra.

Tabla 12 Medidas de manejo ambiental

PROGRAMA	ACTIVIDAD	PRINCIPALES ACCIONES A IMPLEMENTAR
DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.	Conformación del grupo de gestión social y ambiental.	Para la gestión Socio - Ambiental deberá ser liderada por el Director de obra quien en conformidad con lo solicitado por el INVIAS, referente al cumplimiento de las obligaciones y compromisos del PAGA del Contrato, garantizando el flujo de recursos económicos para permitir el buen desempeño de la gestión social y ambiental, brindar oportunamente respuestas a las quejas o inquietudes que surgieran por parte de las Instituciones públicas, privadas, de carácter ambiental así como de la comunidad en general respecto al desarrollo del proyecto. Conformación del Grupo de Gestión Socio Ambiental, predial y SST.
		Con el ánimo de concienciar al personal vinculado al proyecto se brinda capacitación para sensibilizar y evitar acciones que atenten contra los recursos naturales de la zona, basados en el cronograma de capacitación relacionado a continuación, en los informes de gestión ambiental se incluirá incluye una

(28 de 2023)

CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA.	Capacitación ambiental al personal.	descripción del avance y cumplimiento del cronograma propuesto
<p align="center">ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS</p>	<p align="center"><i>Manejo Integral de Materiales de Construcción</i></p>	<p><i>Establecer las medidas para la obtención de los materiales, para la ejecución de obra y su manejo en los frentes de obra y sitios de acopio temporal, a fin de disminuir los impactos generados.</i></p>
	<p align="center"><i>Señalización Frentes de Obras Y Sitios Temporales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se hará el cerramiento de todas las áreas de trabajo demarcando completamente el sitio de la obra con cinta de demarcación con franjas amarillas y negras la cinta se apoyará sobre señalizadores espaciados cada 3 a 5 metros. • Todos los elementos utilizados para la demarcación de la obra se encontrarán limpios y bien colocados durante todo el transcurso de ésta. • Si fuere necesario el trabajo nocturno se instalarán señales reflectantes o luminosas, tales como conos luminosos y flechas que indicarán la labor que se está realizando. • Cuando se requiera se adecuarán accesos temporales a viviendas y estos estarán debidamente señalizados, y garantizando la seguridad de las personas ajenas a la obra. • En los frentes de trabajo del proyecto, se manejarán con señalización vertical de tipo preventiva, reglamentaria e informativa, según lo establecido en el manual de señalización del Ministerio de Transporte del 2004 en el capítulo cuatro "Señalización para calles y carreteras afectadas por obras"



RESOLUCIÓN No 2 A C 116

(20 de 2023)

<p>MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS</p>	<p>Características de Alternativa de Reducción</p>	<p>En la ejecución de las actividades excavación se debe realizar la separación del material de relleno del suelo subyacente, que se puede reutilizar en el mismo proyecto.</p>
<p>MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES</p>	<p>Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos</p>	<p>Para cumplir con la política ambiental de gestión integral de residuos sólidos, emanada por el MADS de responsabilidad de todos los ciudadanos, se identificarán el tipo de residuos sólidos a generar, así como las medidas específicas para su manejo (almacenamiento temporal y disposición final).</p>

7. ALCANCE AL PLAN DE CONTINGENCIA

En la implementación, del Plan de Contingencia se debe tener en cuenta los siguientes temas: plan de evacuación, primeros auxilios, accidentes de trabajo, daños de maquinaria, equipos y herramientas, desastres naturales, incendios y derrames de residuos o sustancias peligrosas.

8. CONCLUSIONES

- Una vez revisado el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, presentado por la empresa YJRA Ingeniería SAS, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA QUEBRADA MARRACANOA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ISTMINA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, se encontró que la información se ajusta en su alcance y contenido a lo exigido en la normativa ambiental, presenta la identificación de impactos ambientales y plantea las medidas preventivas, correctivas, compensatorias y de mitigación ambiental según haya lugar, para implementar durante la ejecución del proyecto constructivo, por lo cual se da un concepto técnico de favorabilidad.
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales presentadas en las fichas de manejo ambiental de la Guía de Manejo Ambiental presentado por la empresa YJRA INGENIERIA SAS, responsable del proyecto en mención se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra están en ejecución y de ser necesarias su optimización, se lleve a cabo proactivamente.
- Sin embargo, la empresa **YJRA INGENIERIA SAS** es el responsable directo de la ejecución del proyecto en mención, deberá garantizar una adecuada gestión ambiental en la obra, cumplir con la normativa ambiental vigente e implementar de manera estricta las medidas de manejo planteadas en el PAGA, en caso de que CODECHOCÓ evidencie situaciones anómalas o de incumplimiento ambiental, se desplegará la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la **LEY 1333 DE 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- La empresa **YJRA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 901374063-7, representado legalmente por la señora **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 11708103, deberá

RESOLUCIÓN No _____

(29 DIC. 2023)

garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001.

- La empresa **YJRA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 901374063-7, representado legalmente por el señor **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 11708103, deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición RCD, que se generen durante la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA QUEBRADA MARRACANOA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ISTMINA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, de conformidad con lo establecido en la resolución 1257 de 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".
- La empresa **YJRA INGENIERIA S.A.S**, en caso de prever el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, deberá tramitar y obtener de manera previa, los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales (aprovechamiento forestal único, concesión de agua, permiso de vertimiento, ocupación de cauce, de ser necesario); sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la oficina jurídica de CODECHOCO, **ACOGER** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, presentado por la empresa **YJRA INGENIERIA SAS**, con NIT901374063-7, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA QUEBRADA MARRACANOA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ISTMINA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**, cuyo representante legal es el señor **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA** con cedula de ciudadanía No 11.708.103.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 11.708.103, en calidad de representante legal de la empresa **YJRA INGENIERIA SAS**, con NIT901374063-7, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA QUEBRADA MARRACANOA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ISTMINA" - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, por la expuesto en la parte motivada.

Coordenadas del área de la inspección ocular.

OBRA	COORDENADAS	
Construcción de Alcantarillado Pluvial sobre la quebrada Amarracanoa en la calle 10ªA y 11ª en el Municipio de Istmina – Chocó.	N	W
	5°9'40,430"	76°41'10,789"



RESOLUCIÓN No 2463

(29 DIC. 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la empresa YJRA INGENIERIA SAS, con NIT891-680067-2, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- Cancelar el pago por concepto de seguimiento a nombre de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor YUDIS JAIR RIVAS ASPRILLA identificado con cedula de ciudadanía Ne 11.708.1032, en calidad de representante legal de la Empresa YJRA INGENIERIA SAS, con NIT901374063-7.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

29 de Diciembre de 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy Leonor Ospite Arriaga Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Diciembre / 2023	Once (11)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes